

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 310
Proceso	Sucesión
Causantes	Jesús Octavio Bermúdez y otra
Interesados	Hernán Darío Grajales Acevedo y otro
Radicado	05679 40 89 001 2021 00285 00
Asunto	Decreta embargo y posterior secuestro

En memorial que precede, solicita el apoderado de los interesados que se decrete como medida cautelar el embargo y secuestro sobre los derechos de propiedad y/o dominio que los causantes Jesús Octavio Bermúdez y Cándida Rosa Grajales de Bermúdez, tenían sobre los siguientes inmuebles:

Un lote de terreno ubicado en la jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara, paraje “El Guácimo” cuyas linderos y especificaciones se describen en la escritura pública N° 134 del 11 de febrero de 1958 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia. Dicha propiedad se encuentra registrada con matrícula Inmobiliaria N° 023-15799 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

Un lote de terreno ubicado en la jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara, paraje “El Llano” denominado “Los Almendros Limitada” cuyas linderos y especificaciones se describen en la escritura pública N° 511 del 7 de septiembre de 1975 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia. Dicha propiedad se encuentra registrada con matrícula Inmobiliaria N° 023-9128 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

Al respecto y por ser procedente, conforme lo establecido en el artículo 480, del C. G. del P., se accederá al embargo y secuestro solicitado.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia,

RESUELVE

Decretar el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad y/o dominio que los causantes Jesús Octavio Bermúdez y Cándida Rosa Grajales de Bermúdez, tenían sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 023-15799 y N° 023-9128 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 046 fijado el día 07 del mes de abril del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80bd5f9ac48ad60f54d2fc42164ea5a41c6675d9c8ca28892c0c129ec5b2f163**

Documento generado en 06/04/2022 04:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>